



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

3304 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA, 2026

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2026 ha aprobado las bases específicas reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social en el ámbito de la Participación Ciudadana y la Acción Comunitaria. Ejercicio 2026 siguientes:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNITARIA DURANTE EL AÑO 2026

PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases específicas regulan la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mutxamel, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP n.º 52 de 17 de marzo de 2026, en adelante, OGS).

La concesión de estas subvenciones se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, de conformidad con el artículo 8 LGS.

Las subvenciones tienen por objeto apoyar económicamente los proyectos y actividades de utilidad pública e interés social desarrollados por asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y grupos estables de Mutxamel, en el ámbito de la participación ciudadana y la acción comunitaria, conforme a las siguientes líneas de ayuda:



- **Línea 1 (Asociaciones de Vecinos):** proyectos correspondientes a la letra A) de la Base Tercera.
- **Línea 2 (Asociaciones Sociales):** proyectos correspondientes a la letra B) de la Base Tercera.

La finalidad de las subvenciones es fomentar la participación activa de las entidades ciudadanas en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo la cohesión social, la convivencia vecinal y la atención a colectivos con necesidades específicas.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y CRÉDITO APLICABLE

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2026:

LÍNEA	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Nº REF. OP.
Línea 1 – Asoc. Vecinos	311.92400.48302	6.000,00 €	202631100000024
Línea 2 – Asoc. Sociales	311.92400.48306	3.000,00 €	202631100000025
TOTAL		9.000,00 €	

Si existiese remanente de crédito en alguna línea de ayuda por no haberse concedido la totalidad del importe asignado, dicho remanente podrá redistribuirse a la otra línea para incrementar proporcionalmente la cuantía asignada a cada entidad beneficiaria en función de la puntuación ponderada obtenida, siempre dentro del crédito total disponible.

La efectividad de las subvenciones queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 10.1 OGS y los artículos 173 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades que correspondan a:

Línea 1 — Asociaciones de Vecinos (aplicación 311.92400.48302):

A) Actividades culturales, vecinales, educativas y de convivencia: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de



Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.

Línea 2 — Asociaciones Sociales (aplicación 311.92400.48306):

B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas con discapacidad, promoción en general de hábitos de vida saludable, promoción de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales. En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la base Decimotercera respecto al plazo de justificación.

La inclusión de gastos realizados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, dentro del período de ejecución establecido, responde a la necesidad de financiar la actividad asociativa de carácter anual y continuo, y no genera en los beneficiarios derecho adquirido alguno a la subvención antes de la resolución de concesión. La elegibilidad de dichos gastos queda sujeta en todo caso a los requisitos de la presente convocatoria y a las condiciones de la resolución de concesión.

CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel.
- Desarrollar alguna de las actividades descritas en el objeto de la convocatoria.
- No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, ni en las causas de prohibición de los apartados 5 y 6 del artículo



4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con el artículo 4.5 OGS.

- No tener pendiente de justificar ninguna subvención municipal cuyo plazo de justificación haya vencido.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las Administraciones estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.

Agrupaciones sin personalidad jurídica y grupos estables

En el supuesto de que la beneficiaria sea una agrupación de personas jurídicas privadas sin personalidad jurídica propia o un grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud: los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, el importe de subvención aplicable a cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención. Todos los miembros de la agrupación quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 11.3 LGS.

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones del artículo 14 LGS y del artículo 7 OGS. Específicamente, deberán:

- Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa o proyecto presentado y con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se pretenda introducir en el proyecto, que requerirá autorización expresa previa del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma actividad, con independencia de que hayan sido declaradas en la solicitud.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la leyenda «Con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel» acompañada del anagrama o logotipo oficial, de conformidad con el artículo 18.4 LGS.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo de justificación, en consonancia con el plazo de prescripción del artículo 39 LGS.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento, de la Generalitat Valenciana y del Tribunal de Cuentas.
- Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida respecto de la subvención concedida.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y el compromiso de cumplir con todas las obligaciones derivadas de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los gastos de carácter corriente que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se devenguen dentro del período de ejecución establecido en la base Tercera y estén efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, de conformidad con el artículo 3 OGS.

Los gastos directamente imputables a la actividad podrán absorber hasta el 100 % de la subvención recibida. Los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las actividades podrán imputarse hasta un máximo del 25 % del importe de la subvención concedida.

Los proyectos podrán ser objeto de otras subvenciones públicas o privadas, siendo obligatoria la declaración de toda cofinanciación existente. En ningún caso el importe total de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad podrá superar el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 9.3 OGS y el artículo 19.3 LGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, conforme al artículo 3.2 OGS. La elección de la oferta deberá justificarse en la memoria de actuación.

La subcontratación de actividades por parte del beneficiario está permitida hasta un máximo del 50 % del importe subvencionado. En todo caso, deberá comunicarse previamente por escrito al Ayuntamiento, indicando la actividad a subcontratar, el importe y la identidad del subcontratista.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos normalizados habilitados al efecto y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o a



través de la Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org>), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, salvo que los documentos ya obren en poder del Ayuntamiento:

- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad o certificación de su vigencia. En caso de grupos estables, el documento de constitución o inscripción en el Registro Municipal.
- En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica o grupos estables, compromisos de ejecución y designación de representante único.
- Proyecto para el que se solicita la subvención, con indicación expresa de la línea de ayuda.
- Declaración responsable firmada por el presidente o presidenta sobre: subvenciones obtenidas, inexistencia de prohibiciones del artículo 13 LGS y situación al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria, si no consta ya en el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 4.8 OGS, la presentación de la solicitud comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener telemáticamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), de conformidad con el artículo 12 OGS. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se hubieran aportado los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 LPAC y del artículo 68 de la misma ley.



OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que cumplan íntegramente los requisitos de la convocatoria serán valoradas por la Comisión Técnica Municipal conforme a los siguientes criterios, aplicables a ambas líneas de ayuda, de conformidad con el artículo 13.3 OGS y el artículo 17.3.e) LGS:

Cada criterio se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo al grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por su coeficiente de ponderación, obteniéndose el Valor Total del Criterio (VTC). La suma de todos los VTC constituye el Valor Total del Proyecto (VTP), que se divide por la suma de los coeficientes (10) para obtener la Puntuación Ponderada del Proyecto (PPP), expresada en una escala de 0 a 10 puntos.

CRITERIO DE VALORACIÓN	COEF.	PUNT. (0-10)	VTC MÁX.
Adecuación y calidad del proyecto a los objetivos de la convocatoria en materia de participación ciudadana y acción comunitaria	4	0 a 10	40
Carácter colaborativo: proyectos o actividades desarrollados conjuntamente entre diversos colectivos o entidades ciudadanas	3	0 a 10	30
Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios directos e indirectos en el municipio	2	0 a 10	20
Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana o por otras AAPP	1	0 a 10	10
PUNTUACIÓN PONDERADA (PPP = Ó VTC / 10)	PPP máx.: 10 puntos		

Fórmula de determinación de la cuantía

Una vez obtenida la PPP de cada proyecto, la cuantía de la subvención a asignar se determinará mediante la siguiente fórmula: **Subvención (i) = [Crédito total de la línea / Ó PPP de todos los proyectos de la línea] × PPP (i)**

Todas las operaciones se expresarán con dos decimales. La cuantía final de la subvención a cada entidad se redondeará a números enteros. Cuando la subvención calculada resultase inferior a 50 €, no se concederá subvención a la entidad, repercutiéndose el importe entre el resto de beneficiarios de la línea en proporción a su PPP.



NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES, PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Atención a la Persona, que actuará como órgano instructor del procedimiento.

A efectos de la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por:

- La persona titular de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- La técnica o técnico responsable de Participación Ciudadana.
- La Jefatura del Servicio del Área de Atención a la Persona, que actuará como secretaria de la Comisión.

La Comisión Técnica podrá convocar a las entidades solicitantes para solicitar aclaraciones sobre su solicitud o proyecto, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica elaborará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan formular alegaciones. Tras el trámite de audiencia, la Comisión elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria es de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender **desestimadas** por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, de conformidad con el artículo 25.5 LGS.

Las resoluciones dictadas agotan la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 LPAC, sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DÉCIMA. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán aceptarlas sin reservas. Se entenderá aceptada la subvención si, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario no manifiesta expresamente su oposición o formule reservas.

La renuncia a la subvención concedida deberá comunicarse por escrito al órgano concedente, produciendo efectos desde su recepción. El importe renunciado podrá redistribuirse entre los restantes beneficiarios de la misma línea en proporción a su PPP.

UNDÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y ANTICIPOS

El pago de la subvención se efectuará, con carácter general, previa acreditación de la justificación total o parcial de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 11 OGS.

No obstante, previa solicitud expresa y de conformidad con el artículo 11.4 OGS, podrán efectuarse pagos anticipados de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida, sin exigencia de garantía, siempre que la entidad presente declaración responsable de disponer de los recursos necesarios y compromiso de reintegro en caso de incumplimiento.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local podrá modificar la resolución de concesión cuando se produzca una alteración sobrevenida de las condiciones que motivaron el otorgamiento, o cuando el beneficiario obtenga concurrentemente otras ayudas en cuantía que, sumada a la subvención concedida, supere el coste total de la actividad. El procedimiento de modificación se tramitará con audiencia previa al interesado.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el 30 de octubre de 2026 para presentar la justificación de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 30 LGS y el artículo 8 OGS. Este plazo podrá prorrogarse, con carácter excepcional y previo informe favorable del técnico responsable, mediante resolución motivada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener: memoria de actuación, memoria económica con relación clasificada de gastos, facturas y documentos justificativos, acreditación de medidas de difusión, y declaración de otras ayudas recibidas.



DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS y en los artículos 9 y 10 OGS. La graduación del reintegro se realizará atendiendo al principio de proporcionalidad conforme al artículo 37.2 LGS.

Las infracciones administrativas se tipifican y sancionan de conformidad con el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y con lo previsto en la OGS.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la OGS (BOP n.º 52 de 17 de marzo de 2026); en la Ley 38/2003 y su Reglamento (Real Decreto 887/2006); en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana; y en la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana. Supletoriamente: Ley 39/2015 (LPAC), Ley 40/2015 (LRJSP), Ley 7/1985 (LBRL) y Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL).

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), los datos personales recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Mutxamel (CIF P0309000H) con la finalidad de tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos en dpo@mutxamel.org o mediante instancia en Sede Electrónica. Reclamaciones ante la AEPD en www.aepd.es.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado, se **publica el presente Edicto con el fin de iniciar el plazo de presentación de solicitudes que será de un MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)**, de conformidad con el artículo 12 OGS. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mutxamel, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo. Rafael García Berenguer